

RESOLUCIÓN No. 000143

(21 DE JUNIO DE 2023)

"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR), 2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Secretaría General en el estudio previo de fecha 16 de marzo del 2023 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario contratar el **"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2023"**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$ 12.613.720.010,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. Presupuesto amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP202300302 del 8 de marzo de 2023.

Que CORMAGDALENA, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y

el objeto a contratar, el pasado 17 de abril de 2023, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos y formatos del Proceso de Selección.

Que la Entidad realizó el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, atendiendo todo el marco constitucional y legal de acuerdo con lo señalado en los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

Que, durante el término comprendido entre el 14 y el 27 de abril de 2022 se surtió el plazo para que los interesados en el proceso realizaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones de carácter técnico, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas a través del área de observaciones de la plataforma SECOP II el 2 de mayo de 2023.

Que mediante Resolución No. 000095 de fecha 5 de mayo de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección No. LP-001-23, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2023"**.

Que el 9 de mayo de 2023 de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos atendiendo a la modalidad de contratación por Licitación Pública.

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo comprendido desde el 5 y 10 de octubre de 2022, se presentaron observaciones de orden técnico y jurídico, las cuales fueron respondidas en la plataforma Secop II el 17 de mayo de 2023.

Que el 24 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, recibiendo dos (02) propuestas en total (sobre No. 1) por parte de:

N. PROPOSITOR	NOMBRE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
P1	CONSORCIO PANMAR 2023	23/05/2023 11:42 PM
P2	CONSORCIO DRAGADO BAR-PI 2023	24/05/2023 7:45 AM

Que el 29 de mayo de 2023, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar cuyo resultado fue el siguiente:

N. PROponente	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
P1	CONSORCIO PANMAR 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
P2	CONSORCIO DRAGADO BAR-PI 2023	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el periodo de traslado transcurrido entre el 30 de mayo al 5 de junio de 2023, se recibieron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO PANMAR 2023 y CONSORCIO DRAGADO BAR-PI 2023.

Que, con ocasión a las observaciones recibidas al informe preliminar, mediante Adenda No. 1 de fecha 7 de junio de 2023, la entidad requirió a los proponentes con el fin de solicitarles la información relacionada a continuación, corriendo el tiempo de traslado nuevamente por 5 días.

“(…)

1. CONSORCIO DRAGADO BAR-PI 2023:

- *Aportar certificación de facturación expedida de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones Numeral 3.5.6. Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia – Literal A, del contrato suscrito con la firma PSA PANAMÁ INTERNATIONAL TERMINAL, S.A.*
- *Se solicita aclarar lo referente al valor de las actividades correspondientes del numeral “1. Realización de trabajos de dragado para la Terminal en un volumen total de Un Millón Cien Mil Metros Cúbicos (1,100,000.00 m³)” de la certificación del contrato suscrito con la firma PSA PANAMÁ INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. aportada conforme a lo establecido en el numeral 3.5.8. del pliego de condiciones.*

2. CONSORCIO PANMAR 2023:

- *Aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones Numeral 2.1. Carta De Presentación de la Oferta.*
- *Aportar copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los contadores que firman el Estado de Resultados, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones Numeral 3.10.2. Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP) – Literal A. (...)”*

Que durante el periodo de traslado transcurrido entre el 8 y 15 de junio de 2023, se recibieron documentos en calidad de subsane por parte de los proponentes CONSORCIO PANMAR 2023 y CONSORCIO DRAGADO BAR-PI 2023, de los cuales el comité evaluador una vez analizada la documentación actualiza el informe de evaluación de la siguiente manera:

N. PROPONENTE	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO	PUNTAJE
P1	CONSORCIO PANMAR 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITAD	CUMPLIE	HABILITADO	20,50

P2	CONSORCIO DRAGA DO BAR-PI 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILIDAD O	CUMPL E	HABILITADO	0,25
----	--------------------------------	------------	------------	------------	-------------	---------	------------	------

Que mediante documento de fecha 20 de junio de 2023, la entidad se pronunció de fondo respecto de las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación por parte de los proponentes, el cual fue publicado en la plataforma Secop II.

Que el día 21 de junio se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del proceso No. LP-001-23 donde se realizó la apertura del sobre No 2 de conformidad con la TRM establecida en el Pliego de Condiciones.

Que una vez verificados los valores del sobre No. 2, el Comité Técnico Evaluador determinó que los 2 oferimientos se encontraban acorde con los requisitos del Pliego de Condiciones sin sobrepasar el presupuesto oficial de la entidad.

Que en concordancia de lo anterior, el Comité evaluador procedió a asignar el puntaje correspondiente a la oferta económica, quedando el consolidado final de la siguiente manera:

N. PROPOSICIÓN	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO	PUNTAJE
P1	CONSORCIO PANMAR 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILIDAD O	CUMPL E	HABILITADO	80,00
P2	CONSORCIO DRAGA DO BAR-PI 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILIDAD O	CUMPL E	HABILITADO	58,27

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el Documento Tipo diseñado por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: “(...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*”. (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que el comité evaluador recomienda la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera: *“Que de acuerdo con los criterios de evaluación el comité evaluador jurídico, financiero y técnico recomienda la adjudicación del presente proceso de selección al proponente CONSORCIO PANMAR 2023, representado legalmente por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057, por valor de DOCE MIL CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.109.033.067) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar”*.

Que el Ordenador del Gasto en ese estado de la diligencia, acoge la recomendación del Comité Evaluador conforme a los antecedentes obrantes en el proceso, y procede a adjudicar el proceso de selección al proponente **CONSORCIO PANMAR 2023**, hasta por la suma de **DOCE MIL CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.109.033.067,00)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. LP-001-23, el cual tiene por objeto: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR), 2023”** al CONSORCIO PANMAR 2023, representado legalmente por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA, identificado con C.C. No. 92.276.057, conformado por PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS identificada con NIT. 806003450-9 con una participación del 60% y COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES SAS MAR & TER SAS identificada con NIT. 806006970-0 con una participación del 40%.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de **DOCE MIL CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.109.033.067,00)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300302 de fecha 8 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación donde la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Revisó: Vladimir Caballero / Secretaría General

Proyectó: Adriana Jazmín Palacios Vega / Contratista OA 